

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Bélgica, Palacio de Justicia

Guatemala (AP):

- **Corte de Constitucionalidad ordena suspensión de operaciones de mina.** La Corte de Constitucionalidad de Guatemala confirmó la suspensión provisional de las actividades de una de las minas de oro y plata más grandes del mundo debido a acusaciones de discriminación. El documento de la resolución, mostrado el jueves a The Associated Press, confirma la decisión de la Corte Suprema de Justicia, que en julio pasado suspendió las operaciones del proyecto minero El Escobal de Minera San Rafael, subsidiaria de la canadiense Tahoe Resources, por haber discriminado al pueblo indígena xinca. Según la resolución, cuando el ministerio de Energía y Minas autorizó las operaciones negó la existencia de la agrupación indígena y no les consultó sobre la operación minera. Según establece la ley guatemalteca, el ministerio de Energía y Minas debe consultar a las comunidades para poder funcionar. Rafael Maldonado, abogado que solicitó el cierre de la mina en julio bajo el argumento de que hubo discriminación, dijo que se sentía complacido porque se ha respetado el estado de derecho, pero "principalmente porque la corte advierte la grave violación al pueblo xinca". Andrés Davila, director de comunicación de la mina, dijo que lamentan la decisión pero que continuarán con los recursos legales disponibles para seguir operando.

Argentina (Diario Judicial):

- **Una mujer fue a dar a luz mellizos, pero le entregaron sólo un bebé aunque las ecografías previas habían determinado que iba a tener dos hijos.** La Cámara Civil advirtió que existió un "claro error en el diagnóstico", que generó "frustraciones y tristezas" en la pareja. Julia -nombre que fue cambiado para

resguardar la identidad- ingresó en un hospital para dar a luz a mellizos, según el diagnóstico de las ecografías, pero en la sala de parto le informaron que sólo había nacido un bebé de sexo femenino. La mujer y su marido iniciaron una demanda por daños y perjuicios en los autos “R., M. A. y otros c/ Galeno S.A. y otros s/ daños y perjuicios”. Los actores plantearon dos alternativas: la sustracción de uno de los hijos o una mala praxis reiterada por todas las instituciones y profesionales que informaron la existencia de un embarazo gemelar. En cualquiera de las dos opciones, los demandantes afirmaron que el daño generado “es enorme” pues “quedaran con la sospecha de tener otro hijo o hija y pasarán toda su vida esperando encontrarlo”. Y añadieron que el daño moral generado es incluso “mayor al de la propia muerte de la persona”. La sentencia de primera instancia hizo lugar a la pretensión y condenó a los demandados a abonarle a cada uno de los actores la suma de 100 mil pesos, más intereses y costas. El juez de grado consideró las circunstancias que atravesó la pareja al “haber sabido al momento del parto que sólo nació una hija cuando esperaban dos, les produjo un daño moral”. También hizo hincapié en la “ilusión” por la llegada de dos hijos que se vio truncada, lo que generó “frustraciones y tristezas”. Según consta en el expediente, la pericia médica arribó a la conclusión de que “en los distintos cuadros de las ecografías se observa prima facie un solo embrión, confirmando la existencia de un único feto”. Tras analizar el caso, la Cámara de Apelaciones en lo Civil consideró acertadas las manifestaciones de los expertos en sus informes respecto a la presencia de un solo feto, lo que “descartaría la hipótesis de un segundo niño”. De este modo, los camaristas advirtieron la “existencia de un claro error en el diagnóstico” que “desencadenaron todos los hechos luctuosos”, por lo que el tribunal confirmó la atribución de responsabilidad dispuesta en la sentencia de primera instancia.

Perú (La Ley):

- **Actuaciones del Ministerio Público no limitan la libertad individual.** Recientemente, el Tribunal Constitucional ha reiterado su línea jurisprudencial relacionada con la posibilidad de cuestionar, mediante el proceso de hábeas corpus, las actuaciones del Ministerio Público. Entérese de los detalles en esta nota. El Tribunal Constitucional ha reiterado que las demandas de hábeas corpus serán improcedentes cuando cuestionen actos del Ministerio Público que, en línea de principio, no tienen capacidad para ordenar la restricción de la libertad individual de las personas. Así lo hizo mediante la STC Exp N° 00302-2014-PHC/TC, en la que rechazó la demanda interpuesta por una persona acusada de ejercicio ilegal de la profesión contra varios fiscales y jueces, contra la Decana del Colegio de Abogado de La Libertad, el Presidente del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu) y el secretario general de la Asamblea Nacional de Rectores. El demandante alegó que, como no estaba firme la sentencia condenatoria, no se debió informar a la fiscalía que su situación era la de condenado con sentencia en ejecución y que tampoco debió negarse la existencia de la Universidad Privada Los Ángeles de Chimbote, ni expedirse una resolución anulando su inscripción de agremiado en el Colegio de Abogados de La Libertad. Tanto la primera como la segunda instancia declararon improcedente la demanda por considerar que los hechos alegados no tienen relación directa sobre la libertad personal del recurrente, pues no se ha dictado medida alguna que la restrinja o limite. Antes de pronunciarse sobre el fondo del asunto, el Tribunal Constitucional consideró que la demanda era procedente porque, de lo alegado en la demanda, se infería que estaba involucrados los derechos al debido proceso, al plazo razonable de la investigación y el principio ne bis in ídem. Sobre el control constitucional de las actuaciones del Ministerio Público a través del proceso de hábeas corpus, el Tribunal Constitucional recordó que este órgano constitucional tiene las funciones constitucionales de conducir desde el inicio la investigación del delito y de ejercer la acción penal. En atención a ello, reiteró que el Ministerio Público no tiene facultades coercitivas para restringir o limitar la libertad individual, porque solo postula, mientras que el Poder Judicial decide. Partiendo de ello, declaró improcedente esta demanda, porque denunció la violación de derechos conexos, sin que haya incidencia negativa en el derecho a la libertad individual del demandante. Posiciones particulares de los magistrados. El magistrado Blume Fortini emitió un fundamento de voto para expresar su desacuerdo con la afirmación de que las actuaciones del Ministerio Público, por ser solo de postulación, no pueden restringir el derecho a la libertad personal. Por su parte, el magistrado Sardón de Taboada, también expresó en un fundamento de voto que las investigaciones realizadas por el Ministerio Público pueden eventualmente comprometer la libertad personal y el debido proceso pues, según el nuevo Código Procesal Penal, el Ministerio Público puede dictar medidas que restrinjan derechos fundamentales. Finalmente, en su fundamento de voto el magistrado Espinosa-Saldaña Barrera precisó que el proceso de hábeas corpus tutela la libertad personal (entendida como libertad física) y los derechos conexos con esta, y describió una serie de posiciones iusfundamentales que se desprenden de estos derechos.

Estados Unidos (AP):

- **Florida realiza su primera ejecución en más de 18 meses.** Florida ejecutó el jueves a un hombre con un anestésico que no se había utilizado antes para la pena capital en Estados Unidos. Mark Asay, de 53 años, condenado por dos homicidios con móviles raciales y el primer blanco en ser ejecutado en Florida por el asesinato de un negro, fue declarado muerto a las 6:22 de la tarde en la prisión estatal en Starke, indicaron las autoridades. Asay recibió una inyección con tres fármacos que comenzó con el anestésico etomidato. Aunque aprobado por la Corte Suprema de Florida, algunos han criticado el uso del etomidato por considerar que no se ha mostrado su efecto en una ejecución. El etomidato reemplazó al midazolam, el cual se volvió más difícil de encontrar luego de que muchas farmacéuticas comenzaron a negarse a proporcionarlo para la pena de muerte. Los fiscales dicen que Asay efectuó comentarios racistas cuando asesinó a Robert Lee Brooker, un hombre de raza negra de 34 años, en 1987. También fue declarado culpable del homicidio ese mismo año de Robert McDowell, de 26 años, de tipo mestizo. Asay había contratado a McDowell, que estaba vestido como mujer, como prostituta, y lo mató tras enterarse de que en realidad era hombre, señalaron los fiscales. Se le preguntó a Asay si quería hacer una declaración final. “No señor, no quiero. Gracias”, respondió. Michelle Glady, portavoz del departamento de correccionales, dijo que el procedimiento se realizó sin complicaciones y Asay no habló mientras se llevaba a cabo. Fue la primera ejecución en Florida desde que la Corte Suprema federal las suspendió en el estado tras hallar que su método para sentenciar a muerte a la gente era inconstitucional. Horas antes el jueves, el máximo tribunal rechazó la última apelación de Asay sin emitir comentarios.

Corea del Sur (AP):

- **Herederero de Samsung condenado a 5 años de cárcel por soborno.** Una corte de Corea del Sur condenó el viernes al multimillonario jefe de Samsung, Lee Jae-yong, a cinco años de prisión por sobornos y otros delitos, confirmando la espectacular caída en desgracia del heredero de la mayor fortuna familiar del país y de un imperio electrónico global. El Tribunal Central de distrito de Seúl dictaminó que Lee, de 49 años, es culpable de ofrecer sobornos a la expresidenta del país, Park Geun-hye, cuando aún estaba en el cargo, y a una amiga cercana para asegurar el apoyo del gobierno a una fusión que reforzaría el poder del empresario en el imperio Samsung. Las relevaciones que llevaron a la detención del heredero en febrero avivaron la indignación pública que contribuyó al cese de Park. Un panel de tres jueces determinó que Lee es culpable además de malversar fondos de la empresa, ocultar bienes en el extranjero, ocultar beneficios de actos delictivos y perjurio. La fiscalía solicitaba una condena de 12 años de cárcel. Lee fue acusado de ofrecer 38 millones de dólares en sobornos a cuatro entidades controladas por Choi Soon-sil, estrecha colaboradora de Park, a cambio de la ayuda del gobierno con una fusión que reforzaría su posición en el grupo tras el ataque cardíaco sufrido por su padre en 2014. Samsung no ha negado la transferencia de los fondos corporativos. Pero Lee, vicepresidente de Samsung Electronics, la empresa que fundó su abuelo, se declaró inocente durante el juicio. Explicó que no estaba al tanto de las fundaciones ni de las donaciones, que están supervisadas por otros ejecutivos. El veredicto, que levantó gran expectación, es el último episodio de un escándalo político que llevó a miles de surcoreanos a protestar en la calle el pasado otoño y que culminó con la salida de Park del poder en marzo y su posterior detención, además de con los arrestos de Choi y Lee. Tanto Park como Choi están siendo juzgadas. Además de Lee, otros exresponsables del gigante electrónico fueron hallados culpables. Choi Gee-sung, antiguo mentor del vicepresidente, y Chang Choong-ki fueron sentenciados a cuatro años en prisión. Otros dos ejecutivos recibieron penas de cárcel suspendidas. La condena a Lee puede ser apelada hasta en dos ocasiones. Samsung recurrirá el fallo de inmediato, dijo a reporteros Song Woo-cheol, abogado de la firma.

India (El País):

- **Al menos 13 muertos tras ser condenado por violación un mediático gurú indio.** Al menos 13 personas han fallecido este viernes en India durante los violentos altercados desatados tras ser condenado por violación el controvertido gurú Gurmeet Ram Rahim Singh Ji Insan, jefe de la organización espiritual Dera Sacha Sauda (DSS, en hindi Lugar de la Verdad Real). Las protestas han llevado a decretar el estado de sitio en varias zonas del país, así como al despliegue de 15.000 agentes ante la popularidad del santón, que es también actor, telepredicador, cantante, showman de televisión... Su viaje desde su ashram de Sirsa hasta el tribunal de Panchkula congregó a miles de personas por el

recorrido. Tiene, asegura el propio acusado, 50 millones de seguidores en el país. El tribunal de Panchkula ha dictaminado la culpabilidad del gurú, aunque la sentencia no se conocerá hasta el lunes que viene. "El tribunal ha declarado culpable a [Gurmeet] Ram Rahim Singh de violación", confirmó por teléfono a Afp el fiscal Harinder Pal Singh Verma, tras una audiencia a puerta cerrada. El veredicto desató los violentos incidentes en las inmediaciones del juzgado, en cuyo entorno se habían reunido miles de personas. "Hay cuatro muertos... y heridos. Intentamos recuperar el control de la situación", declaró un responsable de la policía en los primeros momentos de los incidentes. Pocas horas después, otro portavoz elevaba a 13 los fallecidos, informa Reuters. Según un periodista de France Presse en el lugar, los policías lanzaron gas lacrimógeno y emplearon cañones de agua frente a una multitud de manifestantes que lanzaban piedras y que habían atacado dos camiones de la televisión, volcando uno de ellos. Previamente, el gurú había recorrido bajo una fuerte custodia policial los 250 kilómetros que separan Sirsa, donde se encuentran los cuarteles generales de su organización espiritual, hasta Panchkula, una localidad satélite de Chandigarh, capital compartida de los Estados de Punjab y Haryana, detalla la agencia Efe. El caso contra Rahim Singh, que tiene cuatro hijos, se remonta a 2002, cuando una de sus supuestas seguidoras envió una carta anónima al entonces primer ministro de la India, Atal Bihari Vajpayee, acusando al gurú de haber violado tanto a ella como a otras de sus devotas. El Buró Central de Investigaciones (CBI) de la India presentó entonces una denuncia contra el gurú, aunque el juicio no comenzó hasta 2008, después de que dos seguidoras de Rahim Singh aceptaran testificar contra él por violación. En un país donde los gurús se cuentan por cientos, gozan de gran popularidad, influencia política y en ocasiones vastos imperios económicos, Singh es el último líder espiritual en enfrentarse a la ley, y no es la primera vez, por acusaciones de violación, asesinato o haber castrado a 400 hombres bajo la promesa de "alcanzar a Dios". El gurú afirma contar con 50 millones de seguidores en la India, a los que congrega en casi medio centenar de ashrams o templos en todo el país. Según su biografía, Singh "descendió del cielo" en 1967 en un pueblo del Estado de Rajastán (noroeste) y de niño entró en contacto con la DSS a través de su padre, hasta que a los 23 años fue nombrado líder de la organización espiritual. El polifacético gurú es además roquero, capaz de vender tres millones de copias en tres días en 2014 de su disco Highway Love Charger, y actor protagonista de una película psicodélica inspirada en su vida que llenó las salas indias hace dos años. Tiene en total cinco películas y nueve discos.

Japón (International Press):

- **Batalla legal por joven con cadena perpetua: inimputable o no por asesinato.** En diciembre de 2014, una estudiante de la Universidad de Nagoya asesinó a una mujer de 77 años con un hacha y, acto seguido, estrangulándola. La joven, que hoy tiene 21 años y cuya identidad no puede hacerse pública porque era menor de edad cuando cometió el crimen, tenía antecedentes: cuando era estudiante de koko envenenó a dos compañeros de estudios vertiendo en sus bebidas sulfato de talio, una sustancia inodora e insípida que se usa como veneno para ratas. Los dos sobrevivieron al ataque. La mujer fue sentenciada a cadena perpetua por el Tribunal de Distrito de Nagoya. Su defensa apeló. Durante el juicio de apelación en el Tribunal Superior de Nagoya, sus abogados declararon a su defendida como inocente alegando que era incapaz de discernir entre el bien y el mal debido a su trastorno bipolar y que tampoco podía controlar sus acciones. La joven padecía un trastorno severo del desarrollo y tenía un desmedido interés en la muerte, añadieron. El tribunal de distrito que la condenó, no obstante, juzgó que ella podía asumir la responsabilidad por sus actos, pues el efecto de sus discapacidades sobre sus acciones era limitado. La batalla en el nuevo escenario judicial estará, como en el primer juicio, en determinar cuán competente es la mujer desde el punto de vista mental para asumir la responsabilidad por el delito, reveló Mainichi Shimbun. Para la defensa, el tribunal de distrito no supo entender de manera correcta las discapacidades de la mujer y la juzgó sobre bases erradas. La fiscalía, por su parte, solicitó al tribunal superior que rechace la apelación. En el primer juicio, la chica dijo que mientras atacaba a la anciana, esta le preguntó por qué quería asesinarla. La joven le respondió: "Quiero ver cómo es matar a una persona". Al día siguiente del asesinato, incendió una vivienda en Sendai (de donde es su familia) porque quería matar a otra persona. "Todavía tengo momentos en que tengo deseos de matar a alguien, pero desde que empecé el tratamiento (médico), esos deseos han sido menos frecuentes. Quiero ser una persona que no mate a la gente", dijo. A la mujer le prescribieron medicamentos que, según ella, minguaban sus deseos de matar.

Tailandia (Reuters):

- **La Suprema Corte ordena detener a la ex primera ministra Yingluck Shinawatra, que habría huido de Tailandia.** El Tribunal Supremo de Tailandia ha emitido una orden de detención contra la ex primera

ministra Yingluck Shinawatra, que se sospecha que ha abandonado el país porque no ha acudido a la sesión que estaba previsto celebrar este viernes para dar a conocer el fallo del juicio en su contra por negligencia. Yingluck debía haber comparecido en el Supremo. "A las 8 de la mañana (hora local), su equipo legal contactó conmigo para decirme que tal vez no podría presentarse en el juzgado debido a un problema auditivo", ha contado Norawit Lalaeng, abogado de la ex primera ministra. La ausencia de Yingluck ha obligado en un primer momento al Supremo a posponer la lectura del veredicto hasta el 27 de septiembre. Sin embargo, los intensos rumores que sugieren que la política tailandesa habría huido al extranjero finalmente le han llevado a ordenar su arresto. "Definitivamente, ha salido de Tailandia", ha afirmado una fuente cercana a la antigua jefa de Gobierno en declaraciones a Reuters. Otras fuentes del entorno de los Shinawatra y de su partido político han confirmado esta información a la agencia de noticias británica. El viceprimer ministro de Tailandia, Prawit Wongsuwan, ha admitido, en declaraciones a la prensa a su salida de una reunión en Bangkok, que "es posible que ya haya huido del país" porque el Gobierno desconoce dónde se encuentra Yingluck en estos momentos. Sin embargo, el jefe de la Policía migratoria, Nanthathorn Prousoontorn, ha indicado que por ahora no hay noticias de que la ex primera ministra haya cruzado ninguna frontera. "Creo que todavía sigue en Tailandia y, si la encontramos, será detenida", ha afirmado. Yingluck estaba siendo juzgada por cargos de negligencia por la puesta en marcha de un programa de compra de arroz que, de acuerdo con la junta militar que gobierna el país desde el golpe de Estado de 2014, ha supuesto pérdidas por valor de unos 16.000 millones de dólares (14.257 millones de euros). Podría ser condenada a diez años de cárcel. Yingluck, de 50 años de edad, fue derrocada en este golpe de Estado, que además puso fin al dominio de la familia Shinawatra en Tailandia.

- **Un ex ministro de Comercio, condenado a 42 años de cárcel por los tratos comerciales con China.** El ex ministro de Comercio de Tailandia Boonsong Teriyapirom ha sido condenado este viernes a 42 años de cárcel por un acuerdo de compraventa de arroz con China que ocasionó importantes daños a la economía tailandesa. La condena a Boonsong se enmarca en el escándalo por el programa de compra de arroz que puso en marcha el Gobierno de Yingluck Shinawatra. Según la junta militar que gobierna desde el golpe de Estado de 2014, ha supuesto pérdidas por valor de unos 16.000 millones de dólares (14.257 millones de euros). El Tribunal Supremo debía haberse pronunciado este mismo viernes en el caso de Yingluck, que se enfrenta a una condena de hasta diez años de cárcel por negligencia a causa de este polémico programa gubernamental, pero la ex primera ministra no ha comparecido. Las autoridades sospechan que Yingluck, que fue derrocada en dicho golpe de Estado, ha huido de Tailandia. El alto tribunal ha emitido una orden de arresto en su contra.

De nuestros archivos:

31 de enero de 2011
Nicaragua (EFE)

- **La Corte Suprema propone sancionar a los medios que satiricen a las mujeres.** La Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Nicaragua presentó al Parlamento una iniciativa de ley contra la violencia hacia la mujer que, entre otras cosas, sanciona con multas a los medios de comunicación que satiricen a las mujeres, informaron hoy fuentes legislativas. La iniciativa, que deberá ser conocida por el Congreso y cuya copia fue enviada hoy a Efe, establece el delito de "violencia mediática" y "femicidio", entre otros nuevos conceptos que no están contemplados en el Código Penal. En la violencia mediática se establece que el dueño de medio de comunicación o periodista que en el ejercicio de su profesión u oficio, "ofenda, injurie, satirice, denigre a una mujer por el hecho de ser mujer a través de un medio de comunicación, será sancionado con una pena de 200 a 300 días multa", según el texto del documento. También deberá hacer públicas sus disculpas por el mismo medio utilizado en la ofensa y con la misma extensión de tiempo y espacio, agrega ese proyecto de ley, que fue presentado ayer ante el Congreso por la presidenta de la CSJ, la sandinista Alba Luz Ramos. El diario La Prensa, de Managua, calificó hoy esa iniciativa como una "ley del bozal" y consideró que el Estado nicaragüense pretende "castigar a medios críticos en una ley contra la violencia" hacia la mujer. La fiscal adjunta Ana Julia Guido, de tendencia sandinista, dijo a periodistas que con esa iniciativa de ley se pretende, entre otras cosas, evitar se ridiculice a una mujer a través de caricaturas en los medios escritos, por ejemplo. "El problema de los medios de comunicación es que satirizan, denigran en alguna forma a las mujeres. Eso debe ser intolerable", sostuvo la funcionaria, quien negó que traten de promover un acto de censura. Dos organismos de derechos humanos, críticos con el Ejecutivo, criticaron hoy la incorporación de ese delito de violencia mediática en esa iniciativa. La presidenta del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (Cenidh), Vilma Núñez, dijo a periodistas que ese proyecto intenta poner "un bozal" a medios críticos

con el gobierno de Daniel Ortega "para evitar que funcionarios como Rosario Murillo (la primera dama nicaragüense) sean criticados". "Quieren callar las críticas", denunció Núñez, quien acusó además que esa ley busca "criminalizar" a los medios de comunicación "para seguirlos acorralando". Por su lado, el secretario ejecutivo de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), Marcos Carmona, consideró que el Gobierno busca por cualquier mecanismo "coartar la libertad de prensa" en el país. La iniciativa crea como tipo penal el "femicidio" como el delito que comete el hombre que de muerte a una mujer como resultado extremo de la violencia. También sanciona diversos tipos de violencia: física, psicológica, sexual y patrimonial; asimismo tipifica el maltrato habitual como delito autónomo y establece la improcedencia de la mediación en casos de violencia. En el Congreso está pendiente de discusión otra iniciativa de ley contra la violencia hacia las mujeres. Al menos 89 mujeres fueron asesinadas en Nicaragua el año pasado, 10 más que en 2009, por sus esposos, novios, ex compañeros sentimentales, familiares o conocidos, según cifras de la Red de Mujeres Contra la Violencia, una organización no gubernamental.



Violencia mediática

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.